

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3525

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ESTABLECER LAS METAS DE UN GRUPO DE TRABAJO
INTERAGENCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS CUERPOS
DE AGUA DEL AREA METROPOLITANA DE SAN JUAN

- POR CUANTO: El sistema de cuerpos de agua del área metropolitana de San Juan, formado por el Caño Martín Peña, otros canales, lagunas, mangles, ríos, quebradas y la Bahía de San Juan, todos interdependientes, se encuentran en estado avanzado de deterioro ambiental.
- POR CUANTO: Este sistema de cuerpos de agua tiene un extraordinario potencial para mejoramiento ambiental, de renovación urbana, y para el desarrollo de facilidades recreativas y de un sistema de transportación por agua.
- POR CUANTO: El desarrollo de las áreas antes mencionadas brindará una mejoría sustancial en la calidad de vida de la ciudadanía de Puerto Rico, particularmente a los habitantes del área metropolitana de San Juan.
- POR CUANTO: Nuestro Gobierno está comprometido a mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo y a lograr la óptima protección y desarrollo de nuestros recursos naturales y de nuestro ambiente.
- POR TANTO : Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las leyes vigentes de Puerto Rico y en consideración a lo anteriormente expuesto, he determinado disponer y por la presente dispongo lo siguiente:

ARTICULO I - EL GRUPO DE TRABAJO INTERAGENCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS CUERPOS DE AGUA DEL AREA METROPOLITANA DE SAN JUAN que ha estado elaborando un plan para el desarrollo de los Cuerpos de Agua del área metropolitana de San Juan desde marzo del corriente y el cual está compuesto por representantes de las siguientes agencias:

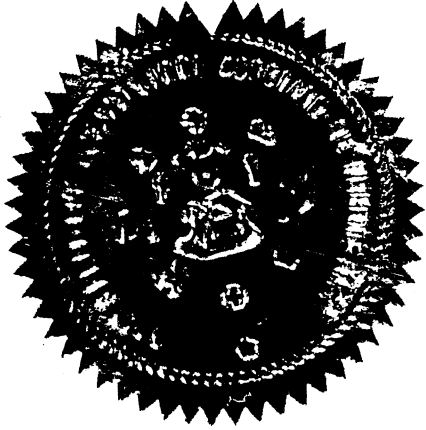
1. Departamento de Transportación y Obras Públicas
2. Departamento de la Vivienda
3. Junta de Calidad Ambiental
4. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
5. Junta de Planificación

deberá someter para mi consideración un plan de trabajo con objetivos a corto y a largo plazo antes del 31 de julio de 1978. El plan de trabajo deberá adicionalmente:

- a. Definir las etapas del proyecto, determinando metas parciales, estableciendo prioridades y programas de tiempo.
- b. Definir la extensión y los límites del proyecto.
- c. Preparar estimados preliminares de costos de las etapas del proyecto.

- ARTICULO II - El Grupo de Trabajo tendrá la encomienda adicional de recopilar y evaluar todos los trabajos e información producidos por las diferentes entidades gubernamentales y privadas hasta la fecha, relacionados con el Caño Martín Peña y los Cuerpos de Agua del Area Metropolitana de San Juan.
- ARTICULO III- El Grupo de Trabajo deberá preparar, en coordinación con el Consejo Regional Federal ("Federal Regional Council") propuestas para solicitar fondos federales específicamente para este proyecto en adición a los fondos disponibles a través de los programas vigentes.
- ARTICULO IV - El representante designado por el Secretario de Transportación y Obras Públicas será el Coordinador del Grupo de Trabajo.
- ARTICULO V - El titular de cada una de las agencias mencionadas en el Artículo I continuará asignando no menos de un funcionario de su agencia a tiempo completo al Grupo de Trabajo. Dicho funcionario deberá tener acceso directo al titular de la agencia y deberá contar con el respaldo que sea necesario en la agencia.
- ARTICULO VI - Cuando se estime necesario se invitará a formar parte del Grupo de Trabajo a representantes de los municipios bajo cuya jurisdicción están los cuerpos de agua del area metropolitana de San Juan, excepto en el caso del Municipio de San Juan, cuyo representante ha sido miembro del Grupo de Trabajo desde su origen.
- ARTICULO VII- Las siguientes agencias deberán designar un funcionario que será el oficial de enlace entre la agencia y el Grupo de Trabajo:
1. Autoridad de Edificios Públicos
 2. Departamento de Recursos Naturales
 3. Administración de Parques y Recreo Públicos
 4. Administración de Terrenos
 5. Corporación del Nuevo Centro de San Juan
 6. Administración de Reglamentos y Permisos
- ARTICULO VIII- El Grupo de Trabajo podrá, según se requiera y previa autorización del Coordinador de Programas de Gobierno, requerir la participación de otras agencias del Gobierno. Dicha participación será mediante la asignación de representantes permanentes al Grupo de Trabajo o la designación de oficiales de enlace dentro de la agencia, según sea requerido.
- ARTICULO IX - Toda agencia del Gobierno de Puerto Rico deberá asignar la mayor prioridad a las solicitudes de ayuda, opiniones y/o informes del Grupo de Trabajo con el propósito de adelantar al máximo el progreso de los trabajos del Grupo.
- ARTICULO X - El Grupo de Trabajo someterá al Gobernador informes periódicos sobre sus trabajos.
- ARTICULO XI - Este Grupo de Trabajo continuará laborando en las actividades de desarrollo del proyecto hasta que se logren las asignaciones de fondos necesarias para realizar las obras planificadas.

ARTICULO XII - Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva serán efectivas inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 13 de junio de 1978.

Carlos Romero Barcelo
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy día 13 de junio de 1978.

Francis Rios de Moran
FRANCES RIOS DE MORAN
Subsecretaria de Estado